



Municipalidad de Rosario
Secretaría de Servicios Públicos
y Medio Ambiente

RESOLUCION Nº 249

Rosario, "Cuna de la Bandera", 23 de abril de 2010.-

VISTO

Que según Ordenanzas Nros. 3745/84, 7674/04 y 7733/04, las personas discapacitadas que soliciten la franquicia para el transporte público de pasajeros deberán presentar como único requisito para acreditar su discapacidad el Certificado Único de Discapacidad otorgado por el Ministerio de Salud de la provincia de Santa Fe,

Y CONSIDERANDO

Que dado que en la actualidad se requiere la presentación previa ante la Dirección Municipal de Inclusión para Personas con Discapacidad de este Municipio de un resumen de la historia clínica del solicitante,

Que resulta imperioso ajustar la tramitación a lo establecido en la normativa citada en el Visto de la presente,

Que dicha modificación tiene además como objetivo primordial mejorar la calidad y el tiempo que insume dicho trámite, logrando una mayor eficacia y eficiencia en la gestión en consonancia con las políticas públicas llevadas adelante por el Municipio en materia de discapacidad,

Que se encuentra agregado el dictamen jurídico sobre el tema en cuestión,

Que de la misma resultará evitar un desgaste innecesario para el solicitante de la franquicia,

SE RESUELVE:

Artículo 1º: DISPONER que a los fines de acreditar su discapacidad por parte del solicitante de una franquicia para personas discapacitadas, será suficiente la presentación por ante el Departamento Franquicias del Certificado Único de Discapacidad otorgado por el Ministerio de Salud de la provincia de Santa Fe, sin que deba serle requerida ningún tipo de documentación adicional para la acreditación de la discapacidad.

Artículo 2º: DISPONER que todos los solicitantes de franquicias de transporte para discapacitados deberán presentar su DNI con domicilio actualizado en la Ciudad de Rosario.

Artículo 3º: DISPONER que en aquellos casos en que el Certificado Único de Discapacidad otorgado por el Ministerio de Salud de la provincia de Santa Fe, se encuentre en trámite o que a criterio de la autoridad de aplicación fuera necesario se solicitará un informe previo de la Dirección municipal De Inclusión para Personas con Discapacidad de este Municipio.

Artículo 4º: INSERTAR por la Dirección General de Administración dependiente de la Servicios Públicos y Medio Ambiente. Cumplido, remítase a la Dirección General de Fiscalización del Transporte para su toma de razón y prosecución de su trámite.-



Lic. GUSTAVO F. LEONE
Secretario de Servicios Públicos
y Medio Ambiente
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO